

Anuncio a la atención de las personas sujetas a las medidas restrictivas previstas en la Decisión 2014/119/PESC del Consejo, ejecutada con arreglo a la Decisión de Ejecución 2014/216/PESC del Consejo, y en el Reglamento (UE) n° 208/2014 del Consejo, ejecutado con arreglo al Reglamento de Ejecución (UE) n° 381/2014, relativos a medidas restrictivas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Ucrania

(2014/C 113/05)

La presente información se pone en conocimiento de las personas que figuran en el anexo de la Decisión 2014/119/PESC del Consejo ⁽¹⁾, ejecutada con arreglo a la Decisión de Ejecución 2014/216/PESC del Consejo ⁽²⁾, y en el anexo I del Reglamento (UE) n° 208/2014 del Consejo ⁽³⁾ relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Ucrania, ejecutado con arreglo al Reglamento de Ejecución (UE) n° 381/2014 ⁽⁴⁾.

El Consejo de la Unión Europea ha decidido que las personas que figuran en los citados anexos deben quedar incluidas en las listas de personas y entidades sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2014/119/PESC y en el Reglamento (UE) n° 208/2014 relativo a las medidas restrictivas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Ucrania. Los motivos que justifican la inclusión de estas personas figuran en las entradas pertinentes de los anexos.

Se pone en conocimiento de las personas afectadas que tienen la posibilidad de cursar una solicitud a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes que se mencionan en los sitios web indicados en el anexo II del Reglamento (UE) n° 208/2014, a fin de obtener autorización para utilizar fondos inmovilizados para cubrir necesidades básicas o efectuar pagos concretos (véase el artículo 4 del Reglamento).

Las personas afectadas podrán presentar al Consejo una solicitud, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en las listas mencionadas. Dicha solicitud deberá remitirse a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
DG C 1C
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

Asimismo, se advierte a las personas afectadas que tienen la posibilidad de recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

⁽¹⁾ DO L 66 de 6.3.2014, p. 26.

⁽²⁾ DO L 111 de 15.4.2014.

⁽³⁾ DO L 66 de 6.3.2014, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 111 de 15.4.2014, p. 33.